



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2019/MPHy

Caraz, 08 ABR. 2019

VISTOS: La Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Directiva N° 017-2016-CG/GPROD, que regula el "Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, de fecha 03 de octubre del 2016 y modificada con Resolución de Contraloría General N° 066-2018-CG, de fecha 27 de febrero del 2018; el Oficio N° 089-2019-MPHy/03.10, de fecha 28 de febrero del 2019, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 017-2016-CG/GPROD, que regula el "Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, de fecha 03 de octubre del 2016 y modificada con Resolución de Contraloría General N° 066-2018-CG, de fecha 27 de febrero del 2018, tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos,





para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Oficio N° 089-2019-MPHy/03.10, de fecha 28 de febrero del 2019, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación a la Directiva N° 017-2016-CG/GPROD, que regula el "Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, de fecha 03 de octubre del 2016, que regula la ejecución de la Vista de Control a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Caserío de Huacracoto - distrito de Caraz - Provincia de Huaylas" ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huaylas, con el objetivo de determinar si la ejecución de la obra se viene realizando conforme a lo establecido en el Expediente Técnico y Normativa aplicable; habiéndose comunicado a su Despacho el inicio del servicio de control, mediante el Oficio N° 059-2019-MPHy/03.10, de fecha 14 de febrero del 2019;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 7972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN** para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, del Informe de Visita de Control N° 002-2019-OCI/0339-VC de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Caserío de Huacracoto, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
.....
Esteban Losimo Florentino Tranca
ALCALDE

